

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
14 DE ABRIL DE 2.011 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **catorce de abril de dos mil once**, previa citación, en sesión **ORDINARIA** y **PRIMERA** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D^a. MARÍA PAZ MARTÍN LOZANO

D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ

D^a. VICENTA PALOMO MORALES
D. ROBERTO REY MANTILLA¹
D. JESÚS GARCÍA ALONSO
D^a. MARÍA YOLANDA AGUILAR MORIES
D^a. NOELIA POSSE GÓMEZ
D. LUIS GARCÍA OJEDA
D. ALBERTO BARCINA CABORNERO
D^a. ESTHER RUBIO GARCÍA
D^a. DOLORES RUÍZ CHOCLÁN

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el orden del Día y según acuerdo de Junta de Portavoces, se procede a guardar un minuto de silencio en recuerdo de D^a. Elena Sanz Galindo que fue asesinada en el día de ayer al salir de la tienda de lotería de Móstoles donde trabajaba.

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y Público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Antes del estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia Mociónes de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

¹ **El Concejal D. Roberto Rey Mantilla** se incorporó en el punto 5 según orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 37.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.**

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 10 de marzo de 2011, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 2/ 38.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 1.127/2011 A 1.732/2011.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 39.- **DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 1 AL 29 DE MARZO DE 2011.**

El Pleno queda enterado.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES

- 4/ 40.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE NO CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.**

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal :

“Viene siendo habitual en este Ayuntamiento que, al coincidir con las fechas del período de la campaña electoral, no se celebre la sesión plenaria correspondiente al mes en el que ésta se lleva a cabo.

La campaña electoral de los próximos comicios locales a celebrar el domingo 22 de Mayo, tendrá lugar entre los días 6 a 20 de mayo, correspondiendo la sesión plenaria al día 12 de mayo, coincidiendo, por tanto, con dicho período.

*En atención a las consideraciones reseñadas y de conformidad con lo establecido en el art. 94 del Reglamento Orgánico Municipal, se **PROPONE** al Pleno que no se celebre sesión ordinaria el mes de Mayo de 2011.*

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

5/ 41.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE OVIEDO.**

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal :

“Exposición de Motivos

Una Nación lo es cuando toma conciencia de sí misma, cuenta con una historia y una forma de entender el mundo, y establece unos límites sobre el exterior. Por ello, podemos decir con justeza que la fecha histórica del 2 de mayo de 1808 es el inicio de la España nacional que ahora conocemos, es decir, no una mera denominación que respondía, con criterio feudal, a unas tierras patrimonio de una monarquía (visión que debió incluso de compartir el propio Napoleón), sino a una soberanía nacional que, por primera vez, se deposita en el pueblo español a través de las Juntas y, posteriormente, en las Cortes de Cádiz.

Y dos fundamentales hechos inician este proceso que construirá la España moderna. Por una parte, el grito de libertad encarnado en el Bando de los dos Alcaldes de Móstoles, y en el que, según muchos historiadores, tuvo un papel decisivo el asturiano Juan Pérez Villamil, y que fue como un toque a rebato en las campanas de toda España. Y por otro lado, la Junta General del Principado de Asturias declara la guerra a Francia, tras conocer las noticias de lo acaecido en Madrid, y se proclama soberana, creando ejército propio y enviando embajadores al extranjero, siendo el primer organismo oficial de España en dar ese paso. Así, Móstoles y Oviedo, dan comienzo no sólo al grito de libertad contra el invasor, sino que hacen al pueblo consciente de su existencia como Nación.

De todos estos hechos es fácil deducir que hay numerosas razones para el hermanamiento entre Oviedo y Móstoles. De hecho, así lo considera el profesor e historiador de Móstoles. D. Jesús Rodríguez, que lo dejó expuesto en la página 14 del catálogo de la exposición “Las tres miradas”, que inauguró el Museo de Móstoles y la sede de la Fundación Móstoles 1808-2008. Y ahí afirmaba Jesús Rodríguez que había un nexo muy claro entre Móstoles y Oviedo. Pues la primera vez que se cita el Bando de Independencia de Móstoles es en la célebre obra del político y economista asturiano Álvaro Flórez Estrada, Introducción para la historia de la revolución de España, que fue publicada en Londres en 1810, dos años después de los sucesos. Relataba así Flórez Estrada la proeza del alcalde mostoleño:

“La noticia de los sucesos de este día se comunicaron por todas las Provincias con la rapidez del rayo. El Alcalde del lugar de Móstoles, distante dos leguas de la Capital, en el momento, que desde su casa percibe la conmoción, arrebatado del patriotismo más puro, y del celo más ardiente, comunica a todas las Provincias de la España Meridional, las únicas, a las que se podía dirigir sin riesgo del Enemigo, un oficio, digno, de que la posteridad lo conserve. Dice así:

‘La Patria está en peligro; Madrid perece víctima de la perfidia Francesa. Españoles acudid todos a salvarle. Mayo 2 de 1808. – El alcalde de Móstoles’

Apenas las Provincias recibieron esta noticia, quedando sus naturales llenos de cólera contra unos hombres, que a una conducta tan atroz añadían las amenazas más insultantes para en lo sucesivo, y la orgullosa jactancia del triunfo logrado, se conmovieron, y clamaron venganza en algunas, sin detenerse a examinar si era o no tiempo de conseguirla; y en otras preparó los ánimos hasta enterarse mejor de lo ocurrido, y de la intención de los Franceses, pues estos tuvieron cuidado de desfigurar los sucesos, y comunicar la noticia, tal cual les acomodaba, para que recayese la culpa solo sobre los Españoles.”

Álvaro Flórez Estrada, que había nacido en Pola de Somiedo, Asturias, en 1765, era, desde 1798, Procurador General del Principado de Asturias. Una vez llegadas las noticias de lo sucedido en Madrid y de la cesión del trono de España por Carlos IV y Fernando VII a Napoleón, y ante la inacción del presidente de la Real Audiencia, representante del poder central en Asturias, Flórez Estrada entró en acción, reuniendo audazmente a la minoría de diputados que estaban a favor de la sublevación, para dar un golpe la noche del 24 al 25 de mayo, con el apoyo de los obreros de la fábrica de armas de Oviedo y 3.000 personas de pueblos de alrededor. Es entonces, el 25 de Junio de 1808, cuando la Junta General de Asturias se declara soberana, mediante un bando redactado por Flórez Estrada en el que, por primera vez, se declara la guerra a Napoleón. Al mismo tiempo la Junta mandó embajadores a firmar la paz y pedir ayuda a Inglaterra y creó el Ejército Defensivo Asturiano.

Hay por tanto un nexo muy claro entre Móstoles, en donde por primera vez se avisó a la nación de lo sucedido en Madrid, y Oviedo, cuya Junta fue la primera en manifestarse soberana y declarar la guerra a Napoleón, y sobre todo por medio de la persona de Álvaro Flórez Estrada, uno de los más importantes liberales de la primera mitad del siglo

XIX, autor del libro *Introducción para la historia de la revolución de España*, donde aparece por primera vez la proclama de los Alcaldes de Móstoles.

En virtud de todo lo anterior y conforme al artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde en el ámbito institucional se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el siguiente proyecto de

ACUERDO

Aprobar el Hermanamiento de Móstoles con la Ciudad de Oviedo como testimonio de la relación histórica de ambas poblaciones e inicio de una mutua colaboración institucional, cultural y social ”.

La Corporación Pleno, **por unanimidad** de los presentes, acuerda la aprobación del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrito.

6/ 42.- **PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANÍSTICO “MÓSTOLES TECNOLÓGICO”.**

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal :

“Visto el Acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico” en sesión del 31 de marzo de 2011 sobre modificación del contenido del artículo 1 de los Estatutos de dicho Consorcio como consecuencia de la extinción del Instituto Madrileño de Desarrollo en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid, y de la integración del conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción en la Comunidad de Madrid.

Considerando que en el texto vigente de los Estatutos, aprobado por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento nº 6/115, de 30 de agosto de 2001, se establece que las entidades que constituyen el Consorcio son la Comunidad de Madrid “a través del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) adscrito a la Consejería de Economía y Empleo” y el Ayuntamiento de Móstoles a través del Instituto Municipal del Suelo (IMS); por lo que, habiéndose suprimido el referido Instituto Madrileño de Desarrollo, procede modificar los Estatutos del Consorcio en cuanto se refiere a dicho Instituto Madrileño.

Considerando que según dispone el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio “los acuerdos sobre modificación de Estatutos y disolución del Consorcio deberán ser aprobados, al menos, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del

Consejo de Administración, y precisará la ratificación por los órganos de decisión de cada uno de los sujetos consorciados, en los términos previstos por la legislación respectiva”; y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Pleno la adopción de acuerdos sobre participación en organizaciones supramunicipales.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo del Pleno de 31.3.05 (B.O.C.M. de 29.4.05) sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia institucional, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Ratificar la modificación del artículo 1 de los Estatutos del Consorcio Urbanístico “Móstoles Tecnológico” acordada por el Consejo de Administración del mismo en sesión del 31 de marzo de 2011, quedando redactado dicho artículo 1 en los términos siguientes:

“La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Instituto Municipal del Suelo, constituyen el Consorcio Urbanístico denominado MÓSTOLES TECNOLÓGICO, para el desarrollo, gestión y ejecución de los terrenos situados en el término municipal de Móstoles, en el ámbito del denominado PAU-5 en el documento de planeamiento general consistente en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de mayo de 1999, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de abril de 2000”.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **diez en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Mixto) acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7/ 43.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Vocal-Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: PRESENTACIÓN A LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

Procedimiento: DE OFICIO

Fecha de iniciación: 21 de marzo de 2011

Visto el oficio remitido por la Secretaría del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Mostoles en el que se señala textualmente que:

La Disposición Adicional segunda, del Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles (BOCM número 158, de 09 de junio de 2005) dispone:

El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2010.

En la elaboración de la memoria se ha contado con la documentación obrante en la Secretaría del Tribunal, conforme a lo establecido en el art. 4 apartado 3 letra c) del Reglamento Orgánico que señala que corresponde al Secretario del Tribunal “Llevar los libros de registro de ordenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas”.

Por todo ello se propone que previa presentación por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Mostoles de la Memoria correspondiente al año 2010 a la Comisión Informativa de Hacienda, se proceda posteriormente a dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.”

Visto el acta de la reunión de la Comisión de Pleno de Economía y Administración Pública de fecha 7 de abril de 2011, la cual queda enterada de dicha Memoria.

El Pleno queda enterado.

8/ 44.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, APROBADA POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Vistas las liquidaciones de los Presupuestos del año 2010, correspondientes a éste Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y Gerencia Municipal de Urbanismo formuladas por los órganos competentes respectivos.

Visto el informe del Interventor General en el que no se manifiestan objeciones a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, vengo en Decretar:

a) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2010 del Ayuntamiento, con el siguiente resumen:*

Resultado presupuestario positivo 15.590.768,50

Remanente líquido de tesorería para gastos generales, negativo..... 24.604.630,50

b) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2010 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con el siguiente resumen:*

Resultado presupuestario positivo 136.745,86

Remanente líquido de tesorería para gastos generales,

positivo.....1.534.891,07

c) *La aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2010 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente resumen:*

Resultado presupuestario positivo 490.124,33

**Remanente líquido de tesorería para gastos generales,
positivo..... 1.046.020,68**

Visto que en el expediente consta: Informe-propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 30 de marzo de 2011, e informe del Sr. Interventor General, de fecha 30 de marzo de 2011.

Por todo ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se da cuenta a la Corporación Pleno”.

Visto el acta de la reunión de la Comisión de Pleno de Economía y Administración Pública de fecha 7 de abril de 2011, la cual queda enterada de la Liquidación del Presupuesto corriente del ejercicio 2010.

Tras la intervención de el Concejal Delegado de Hacienda, D. José M^a Castillo, que consta en el Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

DESARROLLO DE LA CIUDAD

9/ 45.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE APARCAMIENTOS.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de dicho Área, del siguiente contenido literal

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de aprobación DEFINITIVA de la Modificación de la Ordenanza General de Aparcamientos.

Interesado Expediente iniciado de Oficio por el Área de Urbanismo.

Procedimiento Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación 9 de junio de 2010.

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Urbanismo, referente a la aprobación definitiva I de la Modificación de la Ordenanza General de Aparcamientos.

Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación:

Primero.- Los referidos en el informe de la Asesoría Jurídica de 26 de Octubre de 2010, y en el Proyecto de Ordenanza, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2010.

Segundo.- La aprobación inicial de la Modificación de esta Ordenanza por la Corporación Pleno tuvo lugar en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, bajo epígrafe 9/156.

Tercero.- Esta Ordenanza ha sido sometida a información pública, por plazo de 30 días, según consta debidamente acreditado en el expediente; así fue publicado en el número 23 del BOCM del día 28 de enero de 2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en el de todas sus Juntas de Distrito, así como en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el día 31/01/2011 hasta el día 5/03/2011.

Cuarto.- Durante dicho período ha sido presentada una única alegación_ que ha sido formulada, en fecha 4 de marzo de 2011, por Concepción Velasco Fernández y por Doña Rocío Varela de Seijas Sapia, en los términos que en esta se contienen y que ha sido informada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 24 de marzo de 2011, en los siguientes términos, como se hace constar por el T.A.G. de Secretaría General con fecha 28 de marzo de 2011 :

INFORME RELATIVO A LA ALEGACION AL TEXTO MODIFICADO E LA ORDENANZA GENERAL DE APARCAMIENTOS CON FECHA DE ENTRADA 4 DE MARZO DE 2011, rgtro. Nº 12433

Examinado el texto de la Alegación presentado por la Arquitecta Rocío Varela de Seijas en representación de la Propietaria del local Concepción Velasco Fernández, cabe informar lo siguiente:

Se enumeran en primer lugar las circunstancias particulares exclusivas del inmueble de su propiedad, situado en la Avenida de Portugal nº 46, construido en 1976, y que se refieren a su entorno inmediato y a los accesos a la finca. Estas circunstancias enumeradas siendo ciertas, también cabe añadir que dos de ellas son temporales, como la existencia de la línea de ferrocarril cuyo soterramiento eliminará el actual trazado, así como la recuperación del trazado de la vía pecuaria en un futuro con su reubicación.

Posteriormente en función de las circunstancias particulares de la finca, se proponen las siguientes correcciones que se informan como sigue:

*Art. 5.2...."El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanística singulares así **lo aconsejen**, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera"... se propone añadir " **o lo impidan**" resultando así que se anticipa la resolución municipal que debe siempre responder a un estudio preciso, y sin tener en cuenta posibles soluciones alternativas o situaciones transitorias.*

Art. 5.4. Se propone cambiar ..." justifique la imposibilidad técnica y/o inviabilidad económica" añadiendo causas administrativas, físicas o jurídicas. Entiendo que las mayores limitaciones a la construcción de garajes son en general técnicas por ser además insubsanables en cuanto se refieren a dimensiones, configuraciones, etc. Dado que se trata de una ordenanza de aplicación general, se ha mencionado las limitaciones técnicas y económicas. No obstante, de igual manera y dado que pueden tener su consecuencia económica, cualquier otra circunstancia puede ser tenida en cuenta cuando se justifique.

*-
En cuanto a la existencia de una única fachada a acceso rodado es pertinente esta limitación dado que de forma generala un edificio con más de una fachada a vías espacios públicos tiene mas posibilidades de dar solución al problema de los accesos que uno con una única fachada a espacio o vía pública.*

La localización de los futuros PAR para establecer la dotación de plazas no tiene por qué ser diferente de los existentes, estableciéndose los 250 m de radio como una distancia máxima pero también entiendo que no es excluyente si no hubiera otra posibilidad.

- Art. 5.5.a) al igual que en le caso anterior, la existencia de un edificio con acceso a mas de una vía pública tiene mayores posibilidades en general de dar respuesta a problemas de acceso rodado.

- En cuanto a edificios cuyo uso implique una menor necesidad de dotación de plazas, en general el problema tiende a resolverse mejor, pero no es el caso que nos ocupa.

CONCLUSION

Dado que se trata de una Ordenanza municipal cuyo ámbito de aplicación debe ser la totalidad del municipio, y pretende dar respuesta a situaciones comunes y no particulares,

entendiendo que el texto de la Ordenanza no debe modificarse para intentar dar respuesta a un caso muy particular cuya resolución puede acometerse por otros procedimientos.

Se propone por tanto continuar sin más con la tramitación de esta Ordenanza y proceder si así se considera a su aprobación definitiva por parte del Pleno.

Quinto.- Visto el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2011 emitido por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada que dice literalmente:

En respuesta a reuniones mantenidas con el Departamento de Planeamiento, se comprueba la conveniencia de incorporar dos correcciones puntuales al texto inicial a fin de que quede convenientemente firme y explícitamente escrito tanto la garantía de seguridad de uso de las instalaciones como referido expresamente el artículo de referencia del Planeamiento General en la aplicación del cómputo de superficies.

Así, resultan los siguientes cambios propuestos, localizados exclusivamente en el artículo 17:

Inicialmente, se dice:

“Art. 17. La dotación de plazas de aparcamiento en parcelas industriales de alta ocupación y en los cambios de uso a actividad terciaria

En las parcelas de uso industrial de pequeño tamaño (hasta 1500 m² de suelo) y con un coeficiente de ocupación alto, del 60 al 70%, el Ayuntamiento, en su caso y si procediera, podrá permitir la ubicación de las plazas de aparcamiento en la siguiente forma:

- Se podrá permitir ocupar los retranqueos laterales de 3 m o mas por vehículos en línea*
- Se podrá permitir la ocupación del retranqueo frontal en fondo de mas dos vehículos.*
- Se podrá permitir agrupar las plazas de aparcamiento de líneas de dos (una línea sin salida directa) en fondo en plantas bajo rasante y en espacios libres de edificación.*
- Se podrá permitir incluir en el cómputo de la dotación los espacios reservados para carga y descarga.*

Sólo se podrá permitir aparcar en el retranqueo de fondo cuando está garantizado el giro y el libre acceso exterior al mismo.

En el caso particular de justificar la dotación de plazas en las naves donde se ha promovido un cambio de uso previa tramitación de un Plan Especial, dado que este cambio en general es para usos públicos, la dotación y diseño de las plazas cumplirán estrictamente las condiciones de dimensiones, accesos y cuantía generales sin

excepción, permitiéndose que se localicen en cualquier situación sobre rasante sin que compute la edificabilidad consumida para aparcamiento.”

Se propone, subrayado el texto añadido:

“Art. 17. La dotación de plazas de aparcamiento en parcelas industriales de alta ocupación y en los cambios de uso a actividad terciaria

En las parcelas de uso industrial de pequeño tamaño (hasta 1500 m2 de suelo) y con un coeficiente de ocupación alto, del 60 al 70%, el Ayuntamiento, en su caso y si procediera, podrá permitir la ubicación de las plazas de aparcamiento en la siguiente forma:

- *Se podrá permitir ocupar los retranqueos laterales de 3 m o mas por vehículos en línea*
- *Se podrá permitir la ocupación del retranqueo frontal en fondo de mas dos vehículos.*

- *Se podrá permitir agrupar las plazas de aparcamiento de líneas de dos (una línea sin salida directa) en fondo en plantas bajo rasante y en espacios libres de edificación.*

- *Se podrá permitir incluir en el cómputo de la dotación los espacios reservados para carga y descarga.*

- *En todo caso siempre deberá quedar libre el espacio de giro de las hojas y la accesibilidad a las puertas de evacuación y garantizado un recorrido de evacuación.*

Sólo se podrá permitir aparcarse en el retranqueo de fondo cuando está garantizado el giro y el libre acceso exterior al mismo.

En el caso particular de justificar la dotación de plazas en las naves donde se ha promovido un cambio de uso previa tramitación de un Plan Especial, dado que este cambio en general es para usos públicos, la dotación y diseño de las plazas cumplirán estrictamente las condiciones de dimensiones, accesos y cuantía generales sin excepción.

Cuando así se determine en el Plan Especial o cualquier otro documento de planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo III.3.4 referente al cómputo la superficie construida de espacios diáfanos y soportales, y con las condiciones que en este documento se impongan, no computará la superficie sobre rasante destinada a dotación de aparcamiento.”

CONCLUSION

El texto propuesto no supone cambio sustancial en el contenido u ámbito de aplicación y no otorga ni resta derechos o deberes que se pudieran deducir del texto inicialmente aprobado. En todo caso se trata de dejar clara constancia ante el ciudadano de la importancia de salvaguardar la seguridad de los usuarios de los edificios, cuestión que en el caso de la aplicación por parte de los servicios técnicos en el estudio de proyectos es incontestable y no precisaría ninguna modificación.

En cuanto a la referencia al artículo del Plan General que permite la posibilidad de no computar las superficies destinadas a aparcamiento en situación sobre rasante, responde igualmente a garantizar la procedencia y viabilidad de la propuesta.

Por tanto, es mi leal saber y entender que estas correcciones no hacen sino dar explícita relevancia a las garantías de viabilidad y seguridad que sin duda estaban contenida de manera no expresa en el texto inicialmente aprobado

*La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe la Asesoría Jurídica anteriormente indicado y que fue reproducida en la propuesta de resolución por la que se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza anteriormente reseñada.*

Visto el informe técnico emitido por la Subdirectora del Departamento de licencias y obra Privada, de fecha 24 de marzo de 2011.

*Se **PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 49 y 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza General de Aparcamientos, aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, bajo epígrafe 9/156, incorporando al mismo la redacción corregida de su artículo 17 conforme se ha enunciado en los Antecedentes.*

Segundo: *Resolver la alegación formulada el 4 de marzo de 2011, por Concepción Velasco Fernández y por Doña Rocío Varela de Seijas Sapia, en sentido desestimatorio y en los términos que constan en el informe emitido por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 24 de marzo de 2011, y que ha sido transcrito en el antecedente cuarto de la presente propuesta.*

Tercero: *Que la presente Ordenanza entre en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el BOCM y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del presente acuerdo de aprobación definitiva a las Administraciones Estatal y Autonómica”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 11 de abril de 2011, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **diez en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Mixto) acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de Texto Modificado de la Ordenanza General de Aparcamientos que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

10/ 46.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN DE USOS Y HOSTELERÍA.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de dicho Área, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Aprobación Definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Aplicación del Coeficiente de Concentración de Usos de Ocio y Hostelería.

Interesado Expediente iniciado de Oficio por el Área de Urbanismo.

Procedimiento Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).

Fecha de iniciación: 27 de octubre de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Urbanismo, referente a la Aprobación Definitiva de la de la Ordenanza Reguladora de la Aplicación del Coeficiente de Concentración de Usos de Ocio y Hostelería.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Los referidos en el informe de la Asesoría Jurídica de 26 de Octubre de 2010, y en el Proyecto de Ordenanza, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2010.

Segundo.- La aprobación inicial de la Modificación de esta Ordenanza por la Corporación Pleno tuvo lugar en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, bajo epígrafe 8/155.

Tercero.- Esta Ordenanza ha sido sometida a información pública, por plazo de 30 días, según consta debidamente acreditado en el expediente; así fue publicado en el número 23 del BOCM del día 28 de enero de 2011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en el de todas sus Juntas de Distrito, así como en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el día 31/01/2011 hasta el día 5/03/2011.

Cuarto.- Durante este periodo no ha sido presentada alegación alguna al texto propuesto conforme se hace constar por el T.A.G. de Secretaría General con fecha 28 de marzo de 2011.

Visto el informe técnico de fecha 24 de marzo de 2011 emitido por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada que dice literalmente:

“Se ha detectado que el texto que titula el artículo 8 de esta Ordenanza, a saber:

“Artículo 8. Actuaciones en las áreas delimitadas en el Plan General para la implantación de nuevos usos de hostelería y ocio, ZU-R1”

Contiene un error material mecanográfico porque debe referirse a la norma zonal ZU-R2. Este error puede calificarse como material dado que de la lectura del Plan General, en el Tomo 4.1 relativo a las Normas Urbanísticas Particulares, resulta un contrasentido emplazar las áreas delimitadas en que se prohíbe la implantación de nuevas actividades de ocio y hostelería en la norma zonal ZU-R1 dado que se encuentran expresa e inequívocamente localizadas en la Ordenanza ZU-R2, incluida su localización gráfica en un plano específico.

En ningún caso la subsanación de este error supone limitar un derecho que ya no estuviera limitado en el Plan General en vigor, por lo que no ha podido dar lugar a expectativas erróneas a los interesados en el periodo de información pública, dado que en todo caso se entiende que además de la ZU-R2 en que ya se delimitaban estas zonas en el Plan General, se ampliaba esta limitación a la implantación de las actividades de ocio en otro ámbito nuevo, a saber, la ZU-R1.

Por tanto se propone la siguiente corrección:

“Artículo 8. Actuaciones en las áreas delimitadas en el Plan General para la implantación de nuevos usos de hostelería y ocio, ZU-R2”

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado por el art.1.25 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, en que se dice:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

*Es por lo que se **PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Ordenar la rectificación de error material existente en el texto de la Ordenanza Reguladora de la Aplicación del Coeficiente de Concentración de Usos de Ocio y Hostelería,.- aprobada inicialmente por éste Órgano en su sesión celebrada el día **11 de noviembre de 2010**, en el siguiente sentido:

TEXTO APROBADO:

“Artículo 8. Actuaciones en las áreas delimitadas en el Plan General para la implantación de nuevos usos de hostelería y ocio, ZU-R1”

TEXTO RECTIFICADO:

“Artículo 8. Actuaciones en las áreas delimitadas en el Plan General para la implantación de nuevos usos de hostelería y ocio, ZU-R2”

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Aplicación del Coeficiente de Concentración de Usos de Ocio y Hostelería, aprobada inicialmente en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, bajo epígrafe 8/155, conteniendo la corrección de error antedicha.

Tercero: Que la presente Ordenanza entre en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto corregido en el BOCM y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del presente acuerdo de aprobación definitiva a las Administraciones Estatal y Autonómica.

Visto el informe técnico emitido por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada, de fecha 24 de marzo de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 11 de abril de 2011, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **once abstenciones** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista y una correspondiente a Grupo Mixto) acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El documento de la Ordenanza Reguladora de la aplicación del coeficiente de concentración de usos y hostelería que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

11/ 47.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN**

PARTE DEL IMS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto

-Autorización para la concertación de un préstamo aprobado por el ICO a la sociedad Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A., para la financiación de 92 viviendas protegidas y 92 plazas de garaje vinculadas bajo la modalidad de régimen general en alquiler a 25 años en Móstoles.

-Compromiso del Ayuntamiento de mantener la titularidad municipal en la sociedad IMSM, S.A. durante toda la vida del préstamo (25 años más 1 de carencia)

Interesado

Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

Procedimiento

H-011.-OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

Fecha de iniciación *7 DE FEBRERO DE 2011*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo referente al asunto arriba indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Con fecha 7 de febrero de 2011 el Instituto de Crédito Oficial (ICO) comunicó al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. la concesión de un préstamo hipotecario para la financiación de 92 viviendas de protección pública y 92 garajes vinculados bajo la modalidad de régimen de alquiler a 25 años en Móstoles, por un importe total de 5.141.988,04 euros.

Segundo: Las características principales del préstamo son las siguientes:

- Modalidad: Crédito acogido al Plan Vivienda 2009-2012.*
- Importe total: 5.141.988,04 euros.*
- Plazo máximo: Hasta 26 años, incluido hasta 1 año de carencia.*
- Tipo de interés: Euribor más un margen de 2,50%.*
- Garantías:*

- *Hipotecaria sobre las viviendas a financiar.*
- *Afectación de los ingresos por alquileres al servicio de la deuda.*

Tercero: Con carácter previo a la formalización de dicho préstamo, el ICO ha solicitado al IMS lo siguiente:

- 1. Autorización del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la concertación del préstamo concedido.*
- 2. Compromiso del Ayuntamiento de mantener la titularidad municipal de las acciones del Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. durante toda la vida del préstamo (25 años más 1 año de carencia).*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, refrendada en el informe de intervención que consta en el expediente es la siguiente:*

Primero: El Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. es una sociedad productora de mercado, conforme establece la legislación en la materia, por lo que se clasifica dentro del artículo 4.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, lo que implica que se aprobarán y liquidarán sus presupuestos o se aprobarán sus cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le sea de aplicación.

Segundo: Al tratarse de una sociedad productora de mercado, en relación con lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedaría excluida del cómputo del ahorro neto negativo, del límite del 110% (modificado al 125%) del endeudamiento y de la autorización de la Comunidad Autónoma.

Tercero: Tal y como establece el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta operación de crédito a largo plazo precisaría la previa autorización del Pleno de la Corporación e Informe de la Intervención.

*Se **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación al artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. de 9 de marzo de 2004).*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Autorizar al Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. a concertar el préstamo concedido por el ICO para la financiación de la promoción nº 43, que consta de 92 viviendas de protección pública y 92 garajes vinculados bajo la modalidad de régimen general en alquiler a 25 años en Móstoles.*

Segundo: *El Ayuntamiento se compromete a mantener la titularidad pública de las acciones Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A. durante toda la vida del préstamo o, en caso de que por circunstancias sobrevenidas procediese la liquidación de la Sociedad o enajenación de sus acciones, el Ayuntamiento se compromete a asumir la deuda pendiente”.*

Visto el informe del Sr. Interventor de fecha 29 de marzo de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad de fecha 11 de abril de 2011, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **veintiséis votos a favor** dieciséis (correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **uno en contra** (correspondiente a Grupo Mixto) acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 48.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

13/ 49.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

14/ 50.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Mixto se presenta la siguiente pregunta:

1.- Al Sr. Alcalde-Presidente:

“ ¿Cual es el motivo por el que no se deja realizar la actividad económica de empresas, desde el momento en que se solicita la licencia de apertura hasta su concesión?

La pregunta es contestada por el Sr. Rodriguez de Rivera, Concejal Delegado de Urbanismo, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Antes de dar por finalizada la sesión, el Sr. Alcalde dirigió unas palabras al resto de los miembros de la Corporación al ser ésta la última sesión ordinaria del presente mandato

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diecisiete horas y cuarenta y tres minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General certifico.